



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2016-00107

Tunja, 20 de febrero de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA ANTONIA PIRAQUIVE DE MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI Y OTROS
RADICACIÓN: 150013333009 **2016-00107**

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de Decisión No- 3 en providencia de fecha 14 de febrero 2019 (fls. 594-610), mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 25 de abril de 2018 (fls.488-501).

SEGUNDO.- Una vez en firme el presente auto, por secretaría liquidense las costas, de conformidad con el numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia, corregido a través de providencia del 114 de marzo de 2019 (fls. 625-626), y el artículo 366 del C.G.P., para el efecto se fijan como agencias en derecho en un (1) S.M.M.L.V., de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo No. PSSA16-10554 de Agosto 5 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, la condena se liquidará por la Secretaria de éste Despacho y seguirá el trámite contemplado en el artículo 366 y ss del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, que informe de la publicidad del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 20 de hoy 2019 siendo las 8:00 A.M.
El Secretario Ad hoc,  ANRES FELIPE ORJUELA PRIETO